

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.

El contrato tendrá por objeto la instalación de una red inalámbrica municipal y posterior cesión del uso parcial de la misma para su explotación.

El proyecto reúne los requisitos del artículo 2, 9 y 10 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad Local.

El contrato comprende la adquisición por el Ayuntamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones, entendidos como el conjunto de dispositivos que permiten la transferencia, transporte e intercambio de información conforme a determinadas reglas técnicas y a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, que permitan la posterior explotación de una red inalámbrica. Más allá, es objeto del contrato el mantenimiento, conservación, limpieza y reparación del sistema de telecomunicaciones adquiridos por el Ayuntamiento. Asimismo es objeto de este contrato de cesión del uso parcial de la red para la explotación de la misma, entre otros usos, para la prestación de servicios, tanto al propio Ayuntamiento como a terceros, destacando el servicio de acceso a Internet a banda ancha.

De acuerdo con lo previsto en el art 12 de la Ley 30/2007, el contrato que tiene el carácter de contrato mixto (con prestaciones directamente vinculadas y complementarias), se califica de suministro, por ser la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico.

PROYECTO 2 "INFRAESTRUCTURA INALAMBRICA PARA UNIÓN DE SEDES MUNICIPALES"

Los equipos de la infraestructura inalámbrica se ubicarán de la siguiente manera:

Ubicaciones de equipos	Unidades	Ubicación
Estación Base Principal	1	Depósito de Agua
Estación Base Secundaria	1	Casa Consistorial
CPE Avanzado en Sede 1	1	Centro Multifuncional
CPE Avanzado en Sede 2	1	Centro de día
CPE Avanzado en Sede 3	1	Complejo Deportivo
CPE Avanzado en Sede 4	1	Gimnasio
CPE Avanzado en Sede 5	1	Centro de atención a la Infancia
CPE Avanzado en Sede 6	1	Almacenes municipales

Condiciones de la cesión de uso parcial de la red.

Serán de acuerdo con el régimen de uso del bien se define en **el Pliego de Prescripciones Técnicas**, para la contratación del suministro de una red inalámbrica municipal y condiciones de cesión de uso parcial de la red.

El adjudicatario asume los siguientes compromisos:

Deberá satisfacer un pago anual, por importe de 6000 euros (impuestos, en su caso, incluidos), que podrá ser mejorado alza, en concepto del plan de retorno, por la explotación parcial

de la red inalámbrica, patrimonio del Ayuntamiento, de acuerdo con la explotación de la red. El ingreso del mismo en la Tesorería Municipal se realizará al inicio de cada anualidad. El adjudicatario podrá compensar el coste de este canon por servicios adicionales siempre que el Ayuntamiento los acepte.

CLÁUSULA SEGUNDA. Presupuesto base de licitación

Los importes de los presupuestos base de licitación de los Proyectos son los siguientes:

DENOMINACION DEL PROYECTO	PRESUPUESTO SIN IVA EJECUCION MATERIAL	DIRECCION DE OBRA CON IVA	REDACCION CON IVA	PRESUP CON IVA (16 %)	Previsión personas ocupar	Proced adjudicación
PROYECTO 2 INFRAESTRUCTURA INALAMBRICA PARA UNIÓN DE SEDES MUNICIPALES	64188,60 €			74.458,78 €	3	Neg SIN publicidad

En estas cantidades se incluyen los gastos de redacción de lo proyectos de las actuaciones a realizar, los honorarios de dirección de obra, así como los demás permisos y licencias que se precisen.

Los licitadores en ningún caso podrán proponer variantes, modificaciones, liquidaciones o mejoras a proyectos, que supongan aumento en el precio tipo de licitación.

CLÁUSULA TERCERA. Anualidades en que se distribuyen.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán **en una sola anualidad**, correspondiente al año 2010.

CLÁUSULA CUARTA. Aplicación Presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al **Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local** 2010, creado por el Real Decreto-Ley 13/2010, de 26 de octubre.

Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, por Resolución de fecha 03 de febrero de 2010.

CLÁUSULA QUINTA. Régimen jurídico y Documentos que tiene carácter contractual

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas
- Los planos
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios
- Los documentos en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato del Proyecto será de: 1 mes.

a contar desde la firma del contrato y **concluir antes del día 31 de diciembre de 2010.**

El plazo de instalación: será de un mes.

El plazo de servicios y cesión: Finalizado la fase de instalación, se levantará el acta de inicio de los servicios, que será suscrita por él/los Director/es del contrato dando comienzo la prestación de los servicios por parte del adjudicatario, por un periodo de 58 meses (4 años).

No obstante el contrato podrá prever la modificación y prórroga del plazo de duración del Plazo de Servicios y Cesión, por mutuo acuerdo de las partes que deberá formalizarse por escrito antes de finalizar la vigencia de éste, sin que la duración del mismo, pueda exceder de siete años.

El adjudicatario estará obligado a comunicar en un plazo no inferior a 6 meses, el preaviso de solicitud de prórroga del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. Procedimiento de Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose, la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 154.a y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 200.000 euros.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, se aplicara el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la ley.

Artículo 161.2 Igualmente, en los contratos no sujetos a regulación armonizada que puedan adjudicarse por procedimiento negociado por ser su cuantía inferior a la indicada en los artículos 155, letra d), 156, letra b), 157, letra f), 158, letra e) y 159, deberán publicarse anuncios conforme a lo previsto en el artículo 126 cuando su valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 60.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

CLÁUSULA OCTAVA. Gastos a Abonar en caso de Renuncia o Desistimiento.

No se establece ningún abono.

CLÁUSULA NOVENA Clasificación exigible.

No se exige la clasificación del contratista.

Al no superar el presupuesto de licitación los 350000 euros, en el presente procedimiento no será exigible la clasificación del contratista.

CLÁUSULA DECIMA. Garantías Exigibles

No se exige fianza provisional.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Ofertas

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación del número de Proyecto y denominación y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Los licitadores, que al menos serán 3, invitados por el Alcalde, serán competentes para la realización de los proyectos.

Los sobres se presentarán en las Secretaría del Ayuntamiento, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA DUODECIMA. Forma en que Deben Presentarse las Ofertas

Las ofertas se presentarán en DOS **sobres numerados** correlativamente:

EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres

últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras

6º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a *los **Criterios de valoración***, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.

<p>CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Plazo de Presentación de las Ofertas y demás Requisitos de las Mismas</p>

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de 20 días hábiles.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Cuestiones que Pueden ser Objeto de Negociación. Criterios para la Adjudicación del Contrato

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 versará sobre los aspectos de carácter económico y técnico del contrato siguientes:

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios, según **ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

ANEXO II			
CRITERIOS ADJUDICACION PROYECTO 2 INFRAESTRUCTURA INALAMBRICA PARA UNIÓN DE SEDES MUNICIPALES			
Nº	PROYECTO	Nº empleos	Mejoras Técnicas
7169	PROYECTO 2, Infraestructura inalámbrica para unión de sedes municipales	3	<p>1º. Se valorará experiencia en proyectos similares. Para ello se deberá aportar al Ayuntamiento certificaciones de buena ejecución emitidas por Administraciones Públicas o empresas privadas donde el licitador haya realizado trabajos similares.</p>
			<p>2º. Servicios prestados al Ayuntamiento de Miguel Esteban, valorando el núm. de meses de servicio sin compensación de :</p>
			<p>a) Servicio de ancho de banda de acceso a Internet</p>
			<p>b) Servicio de comunicaciones de voz de carácter nacional</p>
			<p>c) Servicio de comunicaciones de redes</p>
			<p>Se valorará 1 Punto por mes de servicio sin compensación económica, hasta un máximo de 24 Puntos.</p>

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Variantes

Los licitadores en ningún caso podrán proponer variantes, modificaciones, liquidaciones o mejoras al proyecto que supongan aumento en el precio tipo de licitación.

El coste del cartel anunciador que debe instalarse en las obras desde su inicio hasta, al menos la finalización de la obra financiada, cuyo modelo y condiciones técnicas son las establecidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, de 20 de enero de 2010, establece el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador de las obras con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, que pueden consultarse en la dirección electrónica, www.mpt.es serán a cargo del empresario.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Criterios para la Consideración de que la Oferta contiene Valores Anormales o Desproporcionados

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios. Ni se admitirán modificaciones, ni liquidaciones que supongan un aumento sobre el precio de licitación.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Apertura de la Documentación y de las Ofertas

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, la Mesa de contratación estará presidida por el Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue y formarán parte de ella, como vocales, el Concejal de Obras, un concejal de cada grupo político, el Técnico Municipal, el Técnico de la Dirección del Proyecto, y el Secretario-interventor de la Corporación.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación, cuando se hubiese constituido. En otro caso se hará por el órgano de contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de contratación que se realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO. Adjudicación Provisional y Definitiva

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo **máximo de 20 días naturales**¹, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Responsable del Contrato, Dirección de la Obra y Delegado de la Obra

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

¹ Artículo 9.1.a del Real Decreto- Ley 9/2008, de 28 de noviembre

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos

En el plazo de **quince días como máximo**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo **no superior a quince días** desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo **de quince días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de **cinco días naturales** sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de **un mes** desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Plazos

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen de Pagos

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉXTA. Condiciones Especiales de Ejecución

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, **que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como **infracción muy grave** a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro **superior al 50 % del total** de la contratada como nueva.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Subcontratación

El contratista NO podrá subcontratar la ejecución de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. Cumplimiento del Contrato

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante **la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Miguel Esteban, a 29 de marzo de 2010.

El Alcalde,
Fdo.: Pedro Casas Jiménez.

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras consistentes en _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».